



**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso con memorial radicado por la parte actora, en el que allega notificación electrónica efectuada al demandado BRAYAN JESUS MARTINEZ GONZALEZ y solicita se tengan en cuenta nuevas direcciones de correo electrónico del demandado. Para proveer Bucaramanga, 22 de octubre de 2021.

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI**  
Secretario

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BAGUER S.A.S
DEMANDADOS:	BRYAN JESÚS MARTÍNEZ GONZALEZ
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No 960
RADICADO:	680014189001-2021-00119-00
DECISIÓN:	NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA TIENE EN CUENTA NUEVA DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA ORDENA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
TRAMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, lo informado por la parte actora, este Despacho observa que la parte demandante efectuó notificación electrónica a la parte demandada al correo electrónico [brayan3826@gmail.com](mailto:brayan3826@gmail.com), pese a que este despacho en auto adiado del 04 de octubre de 2021, le advirtió que dicho correo no se tendría en cuenta por no cumplir con lo preceptuado en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en consecuencia no se tendrá en cuenta la notificación electrónica realizada al correo [brayan3826@gmail.com](mailto:brayan3826@gmail.com).

Ahora en cuanto a los nuevos correos electrónicos que se aportan presuntamente pertenecientes al demandado y pese a que ya se ordenó en auto del 11 de octubre de 2021, el emplazamiento de BRYAN JESÚS MARTÍNEZ GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.098.790.554, previo a nombrar curador ad litem en aras de garantizar el derecho al debido proceso y que el demandado pueda surtir la defensa de sus intereses, se accederá a lo solicitado por el memorialista dado que la apoderada de la parte actora indica la forma como obtuvo las direcciones electrónicas y allega evidencia de la consulta generada en la base de datos de DATACREDITO EXPERIAN, en consecuencia se tiene como nueva dirección de notificación electrónica de la parte demandada los siguientes correos electrónicos:

- [martinezgomez15@gmail.com](mailto:martinezgomez15@gmail.com)
- [brian3826@hotmail.com](mailto:brian3826@hotmail.com)

Deberá la parte demandante, surtir el trámite de notificación personal mediante correo electrónico, de que trata el Artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que **solo aplica para notificaciones mediante canales digitales**, cumpliendo las siguientes directrices:

1. Remitirá notificación personal.



2. En la notificación debe señalar la existencia del proceso y su radicación, la naturaleza del proceso y la fecha de la providencia a notificar.
3. Informará al ejecutado, que se entenderá notificado dos (2) días después del envío de dicho mensaje de datos.
4. Que una vez transcurridos los dos (2) días después del recibo de dicho mensaje de datos, se iniciará a contar el término de diez (10) días para contestar la demanda.
5. Y finalmente se le informará al ejecutado, que la contestación de la demanda deberá ser remitida mediante documento en formato PDF, al correo electrónico de este Despacho [j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudiciagov.co](mailto:j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudiciagov.co), en el horario de 7:00 am a 3:00 pm en jornada continua.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** No Tener en cuenta la notificación electrónica efectuada a BRYAN JESÚS MARTÍNEZ GONZALEZ al correo [brayan3826@hotmail.com](mailto:brayan3826@hotmail.com), por lo expuesto anteriormente.

**SEGUNDO:** Tener en cuenta las direcciones de correo electrónico aportadas por la parte actora, esto es [martinezgomez15@gmail.com](mailto:martinezgomez15@gmail.com) y [brian3826@hotmail.com](mailto:brian3826@hotmail.com).

**TERCERO:** Ordenar que se cumpla con la notificación conforme lo establece expresamente el decreto 806 de 2020, y acatando las directrices señaladas por esta judicatura, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ  
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO No 41** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **26 DE OCTUBRE DE 2021.**

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI  
Secretario**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BUCARAMANGA**

**Firmado Por:**

**Angela Rocio Quiroga Gutierrez**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**

**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d077db67f6e1ad4c69705a65c817714036ac8430b03062cddb66273dbc3819f7**

Documento generado en 22/10/2021 11:12:53 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**